



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1897

Valledupar, 05 DIC. 2014

“Por medio de la cual se acepta renuncia a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 0256 del 19 de marzo de 2014, en beneficio del establecimiento denominado SERVICIOS TECNICOS LOS ALMENDROS ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por la señora Leiby Andrea García López identificada con la CC No. 24.713.095”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0256 del 19 de Marzo de 2014 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en la carrera 18 No. 26 – 62 para beneficio del establecimiento denominado SERVICIOS TECNICOS LOS ALMENDROS ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, a nombre de la señora Leiby Andrea García López identificada con la CC No. 24.713.095.

Que la señor señora Leiby Andrea García López identificada con la CC No. 24.713.095, presentó renuncia irrevocable de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 0256 del 19 de Marzo de 2014. Manifiesta la usuaria, que realizó cambio de actividad comercial (De lavadero de automotores a locales comerciales).

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.**

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”** En el caso Sub-exámine la usuaria manifiesta su voluntad de renunciar parcialmente a la concesión lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

Que la coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas debe verificar lo correspondiente a la liquidación de la tasa por uso del agua (TUA).

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 0256 del 19 de marzo de 2014, en beneficio del establecimiento denominado SERVICIOS TECNICOS LOS ALMENDROS ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por la señora Leiby Andrea García López identificada con la CC No. 24.713.095.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **1897** de **05 DIC. 2014** por medio de la cual se acepta renuncia a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 0256 del 19 de marzo de 2014, en beneficio del establecimiento denominado SERVICIOS TECNICOS LOS ALMENDROS ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, presentada por la señora Leiby Andrea García López identificada con la CC No. 24.713.095

PARAGRAFO: La Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas debe verificar lo correspondiente al cumplimiento de obligaciones del servicio de seguimiento ambiental y a la liquidación de la tasa por uso del agua (TUA). En caso de existir obligaciones en esa materia, reportará lo correspondiente a la usuaria. Una vez la usuaria se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora Leiby Andrea García López identificada con la CC No. 24.713.095 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 124-2013